

ASUNTO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO LABORAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS)

Conforme escrito del Jefe de Departamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 3 de diciembre de 2024, donde se expresa literalmente que “...desde el año 2016, se estableció por la Dirección General los importes a devengar por los refuerzos de los funcionarios del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento para atender las distintas situaciones que el Calendario contemplaba, según grupo de clasificación. Los refuerzos son precisos tanto para dotar de suficientemente efectivos las guardias ordinarias como otras situaciones que requerían un aporte extraordinario de personal que a fecha de hoy se hace necesario actualizar dichos importes considerando que no están suficientemente dotados provocando en este Servicio una importante dificultad para cubrir las necesidades diarias de personal que en numerosos casos no alcanzan el mínimo de efectivos de guardia. La situación se ve más comprometida cuando es necesario atender a otros dispositivos extraordinarios en eventos o situaciones especiales que al no poder cubrirse con personal suplementario requeridos específicamente para ello, debe atenderse con el personal de guardia, extremo que afecta a la capacidad operativa del Servicio. Por otro lado y teniendo en cuenta las peculiaridades del Calendario del Servicio en cuanto a la definición de la jornada laboral específica a aplicar a los funcionarios adscritos al mismo, circunstancia que ha motivados distintas interpretaciones a la hora de establecer la jornada anual del SPEIS, es necesario fijar los criterios definitivos que se hayan de aplicar para definir anualmente y de forma indubitable dicha jornada. En este sentido, se debe valorar la aplicación de la Directiva Europea 2003/88/CE por nocturnidad, considerando la implementación de un porcentaje por cada hora nocturna efectivamente realizada tanto en jornada laboral ordinaria como en los refuerzos, proponiendo su aplicación desde enero de 2025, por otro lado valorar la compensación a considerar por la imposibilidad de realizar los descansos establecidos para desayunos, almuerzos y cenas en la jornada de 24 horas de guardias con el fin de aplicarse en el año 2026. Relacionado con el punto anterior, aprobar el abono en horas extraordinarias de las 22,5 horas correspondientes al exceso de jornada de FFPP del año 2024 en la nómina de diciembre de 2024 o enero de 2025 así como su aplicación de facto para años siguientes conforme recoge el Calendario a los funcionarios que efectivamente hayan trabajado en el periodo de celebración de Fiestas con retroactividad a los 4 últimos años una vez se informe por la Jefatura del SPEIS de los funcionarios a aplicar dicha compensación. Atendiendo al alcance de estas cuestiones se considera por esta Jefatura la necesidad de convocar una Mesa General de Funcionarios para que sean abordadas por dicho órgano al ser materia que afecta a las condiciones de trabajo del personal de este Servicio, siendo conveniente, dada la materia a tratar, que se atienda a la mayor brevedad posible...”.

Conforme a la petición referida por el Jefe de Departamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, y de conformidad con el Acuerdo de compromisos firmado por la Delegación de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Recursos Humanos y la representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de fecha 12 de abril de 2024, y tras Mesa General de Funcionarias y Funcionarios Públicos celebrada el 11 de diciembre de 2024, se proponen las siguientes modificaciones puntuales del Calendario Laboral del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento:

Primera.-Conceder al personal de la plantilla del SPEIS en concepto de compensación por trabajos efectivamente realizados en horario nocturno de conformidad con espíritu de la Directiva 2003/88/CE el coeficiente reductor del 0.2% sobre 8 horas nocturnas. Por cada guardia efectiva de 24 horas se generarán 1.6 horas de descanso.

El derecho a la compensación por los trabajos realizados anteriormente descritos, sólo se generarán en la medida que las jornadas de trabajo nocturno que correspondan a realizar según calendario anual de cada efectivo se desarrollen efectivamente. Si por los motivos que fuesen, no se realizara alguna o algunas de las jornadas ordinarias de trabajo nocturno asignadas se reducirán proporcionalmente los días de descanso adicionales conforme el párrafo anterior. Para todo ello, la Jefatura de Departamento del SPEIS deberá llevar un

Código Seguro De Verificación	xo8Mg9raq/fAtYUowSS6ag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Diaz Orta	Firmado	12/12/2024 14:02:21
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xo8Mg9raq/fAtYUowSS6ag==		



registro individualizado/nominativo por cada uno de los efectivos del SPEIS en el que se acrediten los descansos generados y también las fechas de su disfrute efectivo. Dicho registro deberá ser comunicado diariamente al Servicio de Recursos Humanos.

Estos descansos adicionales no podrán disfrutarse durante el desarrollo de los planes especiales de productividad (fiestas primaverales, navidad,...etc), ni en ningún caso, podrá cambiarse el disfrute real de los mismos por la realización de servicios extraordinarios retribuidos como tales.

Segundo.-Retribución de los refuerzos.

En el año 2016 la Dirección General de Recursos Humanos estableció los importes a devengar por los refuerzos del personal funcionario del SPEIS en sus distintos grupos de clasificación, con el objeto de dotar de suficiente efectivos las guardias ordinarias como otras situaciones que requerían de un aporte extraordinario de personal. Por ello, se hace necesario, siempre de acuerdo con la dotación presupuestaria existente actualizar progresivamente el importe de los refuerzos futuros a devengar, estableciéndose para el año 2025 un incremento de 100 euros por refuerzo y un incremento adicional en el año 2026 de 100 euros.

Refuerzos	2025	2026
Incrementos	100 €	100 €

***Significar la necesidad de fijar por parte de la Jefatura de Departamento del SPEIS de un número máximo de refuerzos anuales por efectivo del Servicio, así como la fijación de dicho número tomando como referencia el % de vacantes de la plantilla referida.**

Tercero.-Tramitación y abono horas extraordinarias correspondientes al exceso de 22,50 horas en fiestas primaverales, siempre de acuerdo con existencia de dotación presupuestaria correspondiente, por la compensación de las horas efectivamente realizadas en el año 2024 y siguientes, una vez acreditadas la realización efectiva de las mismas por la Jefatura del Departamento de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en relación a su jornada anual ordinaria.

Cuarto. Tramitación del abono horas extraordinarias, siempre de acuerdo con existencia de dotación presupuestaria correspondiente, por la compensación al exceso de 22,50 horas durante las cuatro últimas fiestas primaverales, de los recursos y alegaciones presentados por el concepto referido supeditado este punto a la acreditación por parte del responsable del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la realización efectiva de las mismas por los efectivos de dicho Servicio en relación a su jornada anual ordinaria.

Quinto.-Se analizará y estudiará a fin de aplicar en el año 2026 del coeficiente reductor por el trabajo (desayuno, almuerzo y cena) del personal del SPEIS de conformidad con el espíritu de la Directiva 2003/88/CE.

Sevilla, en la fecha indicada. EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	xo8Mg9raq/fAtYUowSS6ag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Diaz Orta	Firmado	12/12/2024 14:02:21
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xo8Mg9raq/fAtYUowSS6ag==		

